

INFORME SECRETARIAL:

La demandada Nancy Elena Gaviria Gaviria fue notificada de la admisión de la demanda el 4 de agosto de 2021, a través del correo electrónico. Dentro del término de traslado allegó la respuesta que estimó pertinente y propuso excepciones, a las que se les dio traslado el 26 de octubre de 2021 y frente a ella la parte demandante hizo pronunciamiento. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.
Girardota, 11 de noviembre de 2021



ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<i>Radicado:</i>	<i>05-308-31-10-001-2020-00080-00</i>
<i>Proceso:</i>	<i>Revisión cuota alimentaria provisional y fijación cuota alimentaria</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Juan Guillermo Sierra Orrego</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Nancy Elena Gaviria Gaviria en representación de la niña María José Sierra Gaviria</i>
<i>Interlocutorio:</i>	<i>No.497 de 2021</i>
<i>Decisión:</i>	<i>Fija fecha y decreta pruebas</i>

Vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo **quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan**

la representación de las partes para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas** que se evacuarán en la audiencia que se está programando:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a. Documentales: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda y al pronunciarse sobre las excepciones de mérito formuladas, consistentes en copias de:

- 1) Solicitud de conciliación que presenta la señora Nancy Elena Gaviria Gaviria convocando al señor Juan Guillermo Sierra Orrego.
- 2) Copia del folio de registro civil de nacimiento de Noah Isaac Sierra López, que indica que nació el 15 de septiembre de 2019 y es hijo del señor Juan Guillermo Sierra Orrego y Érika Patricia López Quintero.
- 3) Cédulas de ciudadanía Nos. 1.128.393.247 y 1.035.652.142, correspondiente a los señores Juan Guillermo Sierra Orrego y Nancy Elena Gaviria Gaviria.
- 4) Copia del folio de registro civil de nacimiento de la niña María José Sierra Gaviria, que indica que nació el 16 de mayo de 2017 y que es

hija de los señores Juan Guillermo Sierra Orrego y Nancy Elena Gaviria Gaviria.

- 5) Tarjeta de identidad No. 1.033.427.373 de la niña Michel Yojana Gaviria Gaviria
- 6) Reportes individuales de pagos a la seguridad social del afiliado Juan Guillermo Sierra Orrego
- 7) Fijación de fecha por parte de la Comisaría de Familia de Barbosa, para conciliar cuota alimentaria y visitas de la niña María José Sierra Gaviria, en la que la señora Nancy Elena Gaviria Gaviria convoca al señor Juan Guillermo Sierra Orrego; acta de notificación a ambas partes de dicha decisión y acta de no acuerdo.
- 8) Resolución No. 019 del 14 de abril de 2020, mediante la cual el Comisario de Familia de Barbosa fija cuota provisional de alimentos a favor de la niña María José Sierra Gaviria y acta de notificación que se hizo de la misma al señor Juan Guillermo Sierra Orrego.
- 9) Declaración extraproceso rendida por los señores Juan Guillermo Sierra Orrego y Érica Patricia López Quintero, el 22 de octubre de 2021, en la Notaría Treinta y Uno del Círculo de Medellín.
- 10) Recibos de pago de compensaciones realizadas por la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada COTRASER C.T.A. al señor Juan Guillermo Sierra Orrego COTRASER, del 01 al 15 de septiembre de 2021 y del 01 al 15 de octubre de 2021, del 16 al 30 de septiembre de 2021.
- 11) Contrato de arrendamiento de la vivienda que habita el demandante en la actualidad, suscrita entre los señores Juan Guillermo Sierra Orrego y Sandra Sepúlveda Tapias.
- 12) Recibo de pago de servicios de EPM, del mes de octubre de 2021, por la vivienda ubicada en la calle 61 A carrera 123-37, interior 104, estrato 3 de Medellín.
- 13) Recibos de pago de servicio de telecomunicaciones - Tigo, del mes de agosto de 2021.
- 14) 4 recibos de pago de artículos de mercado.

b. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de los señores Diego Alberto Castro Castro y Ángel Manuel Vargas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

a. Documentales: Se **apreciará** en su valor legal el documento aportado con la contestación de la demanda, consistente en copia de certificación expedida por Bancolombia indicando el número de cuenta de ahorros que en esa entidad tiene la señora Nancy Elena Gaviria Gaviria.

b. Interrogatorio de parte: que absolverá el señor Juan Guillermo Sierra Orrego.

c. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de los señores Jesús Daniel Sánchez Rojas y Edilma de Jesús Orrego Cardona.

d. Oficios: a la **DIAN** para que se sirvan remitir copia de la declaración de renta presentada por el señor Juan Guillermo Sierra Orrego en el año 2021; y, a la **CIFIN** para que se sirvan expedir constancia de los productos bancarios existentes en cabeza del demandante. Líbrense las comunicaciones correspondientes por Secretaría del Juzgado, advirtiéndole que las respuestas deben darse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de los oficios, so pena de incurrir en la sanción del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

PRUEBAS SOLICITADAS POR AMBAS PARTES:

- 1) Solicitud de conciliación que presenta el señor Juan Guillermo Sierra Orrego, convocando a la señora Nancy Elena Gaviria Gaviria.
- 2) Certificaciones expedidas por el Director de Gestión Humana de la Cooperativa COTRASER CTA, informando que el señor Juan Guillermo Sierra Orrego está vinculado a esa cooperativa en calidad de asociado mediante un acuerdo cooperativo de trabajo a término indefinido desde el 20 de diciembre de 2016, con la función de radio operador con una compensación ordinaria de \$1.538.640.

PRUEBAS DE OFICIO:

a. Interrogatorio de parte: que absolverá la señora Nancy Elena Gaviria Gaviria.

b. Declaraciones de terceros: Se escuchará el testimonio de la señora Érika Patricia López Quintero.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes y/o a sus apoderados, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

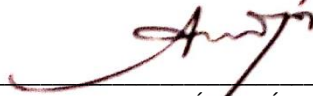


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS**
(CGP) No. 086, fijado hoy **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**,
en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaría